

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

(Gaceta del 21 de Junio).  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2140. NEGOCIADO 1º.

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos continuados en la relación inserta al pie de la presente circular lo que se les previno en la de 12 del mes de la fecha, que publicó el Boletín oficial núm. 140, me veo en el caso de imponerles la multa en su grado máximo á que me autoriza el art. 184 de la ley Municipal y con la cual fueron cominados, ordenáduoles de nuevo que cumplan sin más demora el servicio reclamado por Real orden de 31 de Mayo último, inserta en la Gaceta de 1º del corriente y reproducida en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 132, correspondiente al día 4 del mismo, remitiendo á este Gobierno los datos á que hacen referencia dicha soberana disposición y las circulares dictadas sobre el mismo servicio por este Gobierno.

Tarragona 22 de Junio de 1901.— El Gobernador interino, Juan Huguer.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido los datos reclamados por Real orden de 31 de Mayo último, referente á organización municipal.

PARTIDO DE FALSET

Arbali. Lloá. Margalef. Molá. Porrera. Pradell. Riudecañas. Tivissa. Vandellós. Vilanova Prades. Vilanova Prades. Vinebre.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTIDO DE GANDESA

Batea. Mora de Ebro. Pinell.

Caseras. Ribarroja.

Flix. Villalba.

Horta. Solivella.

PARTIDO DE MONTBLANCH

Blancafort. Querol.

Capafons. Rocaforst de Queralt.

Espiruga. Santa Coloma.

Febró. Sarreal.

Montblanch. Solivella.

Montbrió Marea. Vilaplana.

PARTIDO DE REUS

Alforja. Reus.

Almester. Riudoms.

Cambrils. Selva.

Maspujols. Vilaplana.

PARTIDO DE TARRAGONA

Constantí. Rouell.

Pallaresos. Tarragona.

Pobla de Mafumet. Vilaseca.

PARTIDO DE TORTOSA

Alecanar. Perelló.

Ametlla. Roquetas.

Benifallet. San Carlos.

Cenia. Santa Bárbara.

Cherta. Tortosa.

Freginals. Ulldecona.

Mas de Barberáns.

PARTIDO DE VALLS

Abiol. Nulles.

Alcover. Pla de Cabra.

Atiò. Puigpelat.

Brafim. Valls.

Gariellets. Vilallonga.

PARTIDO DE VENDRELL

Bañeras. Montmell.

Bonastre. Roda de Barà.

Creixell. Santa Oliva.

Cunit. Vendrell.

Llorenç.

Núm. 2141

NEGOCIADO 2º

SANIDAD

Nombrado D. José Vall Veruet Inspector Veterinario de salubridad de esta provincia, por Real orden de 7 del actual, de cuyo cargo tomó posesión el 15, se pone en conocimiento de los Sres Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios públicos de la misma, para que le presten los auxi-

lios y le guarden las consideraciones que le correspondan en el desempeño de su cometido.

Tarragona 22 de Junio de 1901.—

El Gobernador interino, Juan Huguer.

Núm. 2142

Según me comunica el Alcalde de Cornellà, ha sido ido de alta por los dos Veterinarios Inspectores de aquel Municipio uno de los tres rebano atacados de la enfermedad llamada Glosopeda, compuesto de 285 cabezas, propiedad de D. José María Argany y Roigé, cuyo ganado se hallaba aislado en la partida denominada «Segalosos».

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 22 de Junio de 1901.—

El Gobernador interino, Juan Huguer.

Núm. 2143

Según parte del Alcalde de Vilavert y a consecuencia de haber aparecido la enfermedad Glosopeda en el ganado cabrío de dicho término municipal y propiedad de aquel vecino, Joaquín Ferré Parí, se ha destinado para aislamiento del expresado ganado la partida denominada «Río Francolí» y puntos conocidos el «Pont del Estret» y «Toll del Auraneta».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 22 de Junio de 1901.—

El Gobernador interino, Juan Huguer.

Núm. 2144

Según parte del Alcalde de Batea y a consecuencia de hallarse atacado de la enfermedad Glosopeda el ganado cabrío de dicho término municipal y propiedad de aquél vecino Angel Altaba Montserrat, se ha destinado para aislamiento del expresado ganado la zona comprendida entre el camino de Fabara y del de Algás.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 22 de Junio de 1901.—

El Gobernador interino, Juan Huguer.

Núm. 2145

Según parte del Alcalde de Espuga del Francoli y a consecuencia de hallarse atacados de la enfermedad Glosopeda los ganados de dicho término

municipal y propiedad de aquellos vecinos, Isidro Torres Rosell, Magín Torres Rosell, Juan Llort Cots, Ramón Guasch Salvany, Antonio Casanovas Guasch, María Masgoret Gavarro, Salvador Pamies Trullols, Juan Roig Francesch, Jaime Roselló Bernat, Pablo Gabarró, José Anguera Saumell y José Sans Guasch, se ha destinado para aislamiento de los expresados ganados el punto conocido por «Riu Sech».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 22 de Junio de 1901.—

El Gobernador interino, Juan Huguer.

Núm. 2146

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del corriente, he acordado señalar el día 22 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios, proyectos redactados para los años 1902, 1903 y 1904 para conservación de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en esta capital de provincia, oficinas de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 14.º y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá

en el acto, á un sorteo entre las mismas.

El rematante de cada una de las tres subastas contrae la obligación de satisfacer la tercera parte del importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando se otorgue el correspondiente contrato, según lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona 18 de Junio de 1901.— El Gobernador interino, Juan Huguer.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., habitante en la calle de ....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, núm. ...., correspondiente al día ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en los años de 1902, 1903 y 1904 de la carretera de ....., orden de ....., se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

#### NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

Presupuesto  
CARRETERAS  
Pesetas  
Vallis á Igualada ..... 8.828·36  
Artesa á Montblanch ..... 8.208·15  
Reus á Vilaseca ..... 5.366·26

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ÓRDENES

El Consejo de Estado, en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación de la industria de fabricación de bolsas de papel para envolver, no comprendido en las tarifas vigentes de contribución industrial, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por la Delegación de Hacienda de esta Corte se incoó el expediente de asimilación de la industria de fabricación de bolsas de papel para envolver, á virtud de las altas presentadas por cuatro industriales que á la misma se dedican:

Que cumplidos los trámites establecidos al efecto en el art. 119 del reglamento de la Contribución industrial, la Dirección general respectiva propone la inclusión en el epígrafe 272 de la tarifa 3.<sup>a</sup>, oída á dicho reglamento, de la indicada fábrica de bolsas de papel para envolver.

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Considerando que, según los distintos informes emitidos en el expediente, la analogía entre la fabricación de

bolsas de papel y la de sobres para cartas es completa, pues en una y en otra es igual la primera materia y las máquinas que se emplean:

Considerando que la cuota asignada en el epígrafe 272 de la indicada tarifa 3.<sup>a</sup> á los fabricantes de sobres para cartas, está en relación también con las utilidades que se atribuye á las de bolsas de papel para envolver:

Considerando que en tal concepto es innecesario crear un nuevo epígrafe para esta industria, pues á nada conduciría sino á recargar y complicar innutilmente las tarifas; el Consejo opina que debe resolverse este expediente en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1901.—Urzáiz.—Señor Director general de Contribuciones.

—  
Lmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una reclamación de varios industriales especuladores en guanos de Valencia, solicitando aclaración de los preceptos que regulan la tributación de dicha industria, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

que por instancia, fechada 4 de Marzo último, varios almacénistas, tratantes y especuladores en guanos naturales y artificiales de la ciudad de Valencia, exponen: que los investigadores de la contribución industrial, partiendo, á su juicio, de un supuesto equivocado, han instruido expediente de defraudación á dichos industriales, entendiendo que los artículos que son objeto de su comercio debieran tributar como drogas; que las materias fosfatadas, azotadas y potásicas que expenden constituyen abonos artificiales, bien por sí solas, bien combinadas unas con otras, formando, según las diversas mezclas, guanos artificiales completos ó incompletos; que si se atiende al contenido de la tarifa por la cual tributan, y las sustancias objeto de su comercio, que á un reducido número de productos que contienen materias fertilizantes, no pueden ser confundidos con los expendedores de drogas, cuyo comercio es más amplio y sirve para otros fines; que después de la publicación del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, expedido por el Ministerio de Agricultura, y relativo al comercio de abonos, no cabe la menor duda de esa diferencia, porque en él y en la instrucción A que al mismo sigue se detallan cuáles son los únicos productos objeto de su comercio; que en las tarifas de Aduanas, los artículos de su tráfico devengan derechos como abonos y como tales se les considera, y como consecuencia de estas alegaciones suplican á V. E. se sirva declarar que los comerciantes de guano artificial y natural están en su derecho al expedir las materias azotadas, fosfatadas y potásicas que detalla el Real decreto de 30 de Septiembre último, no estando, por tanto, obligados á tributar como comerciantes de drogas. Esta pretensión aparece en el expediente apoyada también por la Cámara oficial de Comercio de Valencia.

Considerando que el concepto de drogas que se contiene en dicho número, clase y tarifa, es como su acepción genérica y hace y dice relación á todas las sustancias minerales, vegetales y animales que se emplean en la Medicina, en la Industria y en las Artes, y que, por tanto, las industrias especiales que tengan por objeto el tráfico ó venta de un reducido número de ellas con un fin único y determinado, no deben ser consideradas como comprendidas en dicha clase, número y tarifa:

Considerando que siendo general el concepto y aplicándose y debiéndose aplicar á los que expenden al por mayor toda clase de drogas, no cabe que se imponga á los que determinadamente y con relación á una sola industria ó arte tratan y ejercen el comercio de determinadas sustancias, pues de admitirse lo contrario por el concepto de drogas, debieran tributar las farmacias, tiendas en que se vendan colores y pinturas y otras análogas que de por sí constituyen industria distinta de la de droguerías, y como tales é independientes de ésta figuran en las tarifas:

Considerando que entre las de esta clase figura la industria de tratantes, almacénistas y especuladores de guano natural y artificial al núm. 29 de la tarifa 2.<sup>a</sup>:

Considerando que los llamados guanos artificiales son sustancias minerales, aislados ó compuestos de ellas y de admitir para las mismas el concepto general de drogas que se pretende, se desconocería el suyo verdadero y su aplicación y uso, sería ociosa su clasifi-

cación como industria especial é innecesaria su determinación en el epígrafe y tarifa en que actualmente se halla comprendida:

Considerando que el concepto del epígrafe 29 de la tarifa 2.<sup>a</sup> no se puede en modo alguno confundir con el 297 de la tarifa 3.<sup>a</sup>, que sólo se refiere á la fabricación de dichas sustan-

cias:

Considerando que los industriales de

que se trata tienen circunscrita su in-

dustria á la venta, tráfico y almacenaje

de un número limitado de sustancias,

cuya aplicación es también limitada, y

que su enumeración se halla detallada

en el Real decreto de 30 de Septiem-

bre de 1900, relativo al comercio de abonos, por lo cual no existe el peligro de que se ingieran en la industria

á que se refiere el núm. 4.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 1.<sup>a</sup>, estos industriales

con perjuicio de los que tributan con arreglos á dicho número, clase y tarifa;

Considerando que es de necesidad armonizar las tarifas de la contribución industrial con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Agricultura,

evitando así los perjuicios que á los industriales se les pueden seguir por

la confusión que ha surgido para la determinación de sus cuotas;

El Consejo opina que puede V. E. servirse acceder á lo pretendido por los recurrentes en su instancia fechada 4 de Marzo último, modificando en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones el primer párrafo del epígrafe 29 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, de la contribución industrial, debiéndose asimismo declarar sin efecto los expedientes de defraudación que se hayan instruido.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el pre-

inserto dictamen, se ha servido resol-

ver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.—Urzáiz.—Señor Director general de Contribuciones.

—  
Lmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para la provisión de una plaza de Verificador de contadores de electricidad en cada una de las provincias que á continuación se expresan:

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar titulares del mencionado cargo:

De Alava, á D. Daniel Castañeda y Castro, Licenciado en Ciencias físicas químicas, único aspirante.

De Albacete, á D. Jerónimo Grande y Belmonte, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Alicante, á D. Emilio Colomina, Ingeniero industrial.

De Badajoz, á D. Antonio de Echevarría, Ingeniero industrial.

De Burgos, á D. Felipe de Limón, Ingeniero industrial.

De Baleares, á D. Miguel Lampay y Bordoy, Licenciado en Ciencias físicas matemáticas, único aspirante.

De Cáceres, á D. Manuel Becerra y Fernández, Ingeniero de Caminos, único aspirante.

De Cádiz, á D. Cayetano Valverde y Herrera, Ingeniero industrial.

De Csaarias, á D. José Basch, Ingeniero industrial.

De Castellón, á D. Vicente Gil Font, del Cuerpo de Telégrafos.

De Córdoba, á D. Manuel de Velasco, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Coruña, á D. José Fernando Solorzano, Ingeniero industrial.

De Cuenca, á D. Manuel Caveda Ballister, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Gerona, á D. Narciso Xfra Massiá, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Granada, á D. Miguel Gómez Tortosa, Capitán de Ingenieros.

De Guadalajara, á D. Rafael López Sánchez Andino, Ingeniero de Caminos.

De Guipúzcoa, á D. Adolfo Rodríguez Carballo, Ingeniero industrial.

De Huelva, á D. José Quintana, Ingeniero industrial.

De Jaén, á D. Ramón Manzanares, Ingeniero agrónomo.

De León, á D. Mariano Cuesta Bragado, Licenciado en Ciencias.

De Lérida, á D. José Fernández, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Málaga, á D. José Grau, Ingeniero industrial.

De Murcia, á D. Juan Roca y Serra, Ingeniero industrial.

De Navarra, á D. Ignacio Macerés Altés, Ingeniero industrial y Oficial del Cuerpo de Artillería.

De Orense, á D. Ezequiel Aranda, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Osorio, á D. Bernardo Cabañas, primer Teniente de Ingenieros.

De Palencia, á D. Francisco de Paula Ciriquián, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Pontevedra, á D. Secundino Vilanova Rivas, Licenciado en Ciencias.

De Salamanca, á D. Luis Hernández y Galón, Licenciado en Ciencias.

De Santander, á D. Manuel García de la Cagiga, Ingeniero industrial.

De Sevilla, á D. Antonio Sandarán Agües, Ingeniero industrial.

De Tarragona, á D. José María Pages Moreu, Ingeniero industrial.

De Teruel, á D. Jaime Petit Renón, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Toledo, á D. Juan Boix y André, Ingeniero industrial, único aspirante.

De Valladolid, á D. Emilio Vicente y González, Ingeniero industrial.

De Valencia, á D. Juan Codóñez y Blat, Ingeniero industrial.

De Vizcaya, á D. Manuel Malo de Molina, Ingeniero industrial.

De Zamora, á D. Víctor Blanco Román, del Cuerpo de Telégrafos, único aspirante.

De Zaragoza, á D. Pedro Caspi Ruata, Ingeniero industrial.

De Real orden lo comunicó á Villanueva para su conocimiento y á los efectos prevendidos en la regla 6.º de la Real orden de 1.º de Mayo último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2147

**CONSEJO PROVINCIAL** de Agricultura, Industria y Comercio. **CIRCULAR**

Debiendo llevarse á cabo el censo ó estadística de los productos del ganado caballar y mular de España, y á fin de que se realice con la mayor perfección posible un servicio que requiere el apoyo material de las Autoridades, así como de los funcionarios que de ellos dependan y con el deseo de proporcionar solución satisfactoria á los importantes problemas sometidos al estudio y resolución de la Junta de la Caja Caballar del Reino para mejorar

y fomentar tan importante ramo de riqueza pública y con el objeto de que el Delegado militar agregado á la Sección de Ganadería del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio pueda formular con la exactitud que el caso requiere la mencionada estadística, se servirán los Sres. Alcaldes remitir dentro el plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, al Sr. Presidente de dicho Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, plaza de Prim, 7, una relación del número de ganado caballar y mular que existe en sus respectivos términos municipales, sea cualquiera el uso á que se destine, tanto de silla, tiro ó carga, como asimismo para reproducción.

Del celo é interés de los Sres. Alcaldes espero el cumplimiento exacto de lo que en la presente circular se interesa.

Tarragona 22 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Juan Huguera.

Núm. 2148

**JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

### Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas de Bouastre, Tortosa (auxiliar) y Tamarij, los Sres.: D. Francisco Olivé Aulesta, D. a. Carmen Picart Mundó y D. a. Carmen Olivé Claravalls, y sustituto de Bellmunt D. Blas Mateu Vidal. Lo que esta Junta hace público para que llegue á conocimiento de los interesados qué pueden recoger de esta Secretaría sus correspondientes títulos administrativos; advirtiéndoles que deberán tomar posesión de dichos cargos en el plazo de quince días, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 21 de Junio de 1901.—El Gobernador interino Presidente, Juan Huguera.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2149

**COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA**

Examinado el expediente promovido á instancia de D. José Rebull Ardevol, quien renuncia su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilella alta, á causa de una enfermedad que le impide ejercerlo, resultando que así aparece justificada por medio de certificación facultativa, que el expediente ha sido tramitado con las formalidades que exige el Real decreto de 24 de Marzo de 1891; que ninguna reclamación se ha formulado en contra, y que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, pueden excusarse de servir los cargos conciliares los físicamente impedidos.

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir á D. José Rebull Ardevol la renuncia que tiene formulada.

Tarragona 10 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Federico Magriñá.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 2150

**DELEGACION DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Sección de Propiedades**

**ANUNCIO**

Solicitado por D. Ramón Guasch, vecino de Santa Coloma de Queralt, un terreno parcelario situado en la

partida «Plana», de dicho término municipal y en el kilómetro 1, hectómetro 5 de la carretera de tercer orden de San Quirós a Santa Coloma de Queralt; lindante al Norte con el camino de Panadella y propiedad del reclamante, al Sud y Este con dicha carretera de San Quirós a Santa Coloma de Queralt y al Oeste con el camino de Cervera ó Aiguadols, se anuncia en este periódico oficial la incantación del mencionado terreno para conocimiento de cuantos pueda interesar y á fin de que hagan uso del derecho que les conceden el artículo 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y 12 y 13 de la de 20 de Marzo de 1865, dictada para la ejecución de la ley de 17 de Junio de 1864.

Tarragona 20 de Junio de 1901.—El Jefe accidental de la Sección, Fernando Vendrell y Ferrer.

Núm. 2151

**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA**

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.ª, leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias, y petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga para relleno en la de Utensilios, se anuncia al público que el día 6 de Julio próximo, á las nueve para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 21 de Junio de 1901.—José Bisquerra.

Núm. 2152

**CAPITANÍA GENERAL DE MARINA**

**DEPARTAMENTO DE CARTAGENA**

**Estado Mayor**

Habiendo resultado desierto la subasta simultánea celebrada el día 3 de Noviembre último para contratar el usufructo de la almadraba «Cabo Roig» que se cala en aguas de Cambra, se hace público que dicho acto tendrá lugar por segunda vez día 7 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoralía General, sita en la plaza de San Agustín y en la Comandancia de Marina de Cartagena; en la inteligencia de que las condiciones para tomar parte en la subasta se encuentran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Tarragona y esta provincia, números 271, 231 y 387 de 28 y 30 de Septiembre y 2 de Octubre del año último respectivamente.

Cartagena 15 de Junio de 1901.—El Jefe de E. M., Pelayo Pedemonte.

Núm. 2153

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA**

**Relación de los nombramientos de Jueces municipales para el biénio de 1901 á 1903 de la provincia de Tarragona.**

**DISTRITO DE FALSET**

Arbolí.—Agustín Bargalló Mulaé.  
Argentera.—José Mesire Rosés.  
Bellmunt.—Juan Secall Prats.

Bisbal de Falset.—Francisco Masip Masip.

Cabacés.—Ramón Vendrell Arbonés.

Capsanes.—Pedro Bernet Margalef.

Ciurana.—Antonio Abello Martorell.

Colldejou.—José M. Escoda Rosés.

Cornudella.—Juan Freixas Forasté.

Dos Aguas.—José Nolla Cabré.

Falset.—Ramón Franquet Pamies.

Figuera.—Andrés Vidal Gibert.

García.—José Lluís Madico.

Gratallops.—Jaime Ferrer Fabregat.

Guialets.—Joaquín Giné Fernández.

Lloá.—Miguel Piñol Domenech.

Margalef.—José M. Miró Vallverdú.

Marsà.—Catxió Piqué Solé.

Masroig.—José Fernández Masip.

Molà.—Juan Vilanova Canals.

Mora la Nueva.—Agustín Peris Pallás.

Moreira.—Pablo Cabré Franquet.

Palma.—José Escolà Suñé.

Poboleda.—José Cabré Freixas.

Porrera.—Francisco Nogués Crusat.

Pradell.—José Amorós Aragones.

Pratdip.—Francisco Escoda Casadó.

Riudecañas.—Salvador Alimbau Soler.

Tivisa.—António Pané Romané.

Torre de Fontaubella.—Marcelino Rosés Sancho.

Torre del Español.—Juan Fornell Serrano.

Torroja.—José M. Sentís Marimón.

Ulldemolins.—Ramón Piñol Gasull.

Vandellós.—José Serra Garriga.

Vilanova de Escornalbou.—Juan Anguera Vives.

Vilanova de Prades.—Boenaventura Lladó Musté.

Vilella alta.—Pablo Viñas Llorens.

Vilella baja.—Pedro Sabaté Alemany.

Vinebre.—Ramón Tarragó Llaurado.

## DISTRITO DE GANDESA

Arnes.—José M. Salvador Vicente.

Ascó.—José Monte Jordá.

Batea.—Elias Llop Rebull.

Benisanet.—José Monné Hurtado.

Bot.—José Oriol Cot.

Caseras.—José Paladella Galcerá.

Corbera.—Joaquín García Serrano.

Fatarella.—José Escala Mer.

Flix.—Miguel Ferrús Radua.

Gandesa.—José Ferrer Forés.

Horta.—Manuel Membrado Gil.

Miravet.—José Costa Monclús.

Mora de Ebro.—Juan Piñol Jordi.

Pinell.—José Amposta Montagut.

Pobla de Masaluca.—José Llop Cot.

Prat de Compte.—Bautista Viñas Domenech.

Ribarroja.—Bartolomé Escríba Aguilá.

Villalba.—Francisco Vidal Navarro.

Mora de Ebro.—Agustín Peris Pallás.

## DISTRITO DE MONTBLANCH

Barbará.—Ignacio Sarró Bella.

Blancafort.—José Masalles Recasens.

Capafons.—José Besora Juanperé.

Ceballá del Condado.—Pablo Pijoán Bofarull.

Couesa.—José Pijoán Franquesa.

Esplugas de Francolí.—Francisco Olivé

DISTRITO DE REUS

Aleixar.—Miguel Trilles Salvat.  
Alforja.—Juan Saludes Raull.  
Almósster.—Juan Garrull Fosa.  
Borjas del Campo.—Juan Ruiz Roa.  
Botarell.—José Just Bertrán.  
Cambrils.—Benito Ferré Prous.  
Castellvell.—José Martí Monné.  
Irlas.—José Estivill Dulcet.  
Maspojols.—Javier Grau Vilanova.  
Montbrió.—Ignacio Semestre Bernau.  
Montroig.—Félix Loiza Tur.  
Mosara.—Salvador Juanpere Climent.  
Reus.—Salvador Alonso y Pardo.  
Riudecolls.—Salvador Monné Llansa.  
Selva.—Andrés Horret Bové.  
Vilaplana.—Carlos Salvá Aymaues.  
Viñols.—José Pujals Guasch.  
Riuvents.—Constantino Caballé Lleija.

DISTRITO DE TARRAGONA

Canonja.—José Que Martell.  
Catllar.—José Pascual Parés.  
Constantí.—Simón Roig Mestre.  
Morell.—Francisco Montserrat Gasol.  
Pallaresos.—José Fortuny Cullaré.  
Perafort.—Pablo Masagués Climent.  
Pobla de Mafumet.—Francisco Bové.  
March.—José Guiot Banús.  
Renau.—Francisco Dalmau Mateu.  
Secuita.—Juan Mañé Mañé.  
Tamarit.—José Virgili Gatells.  
Tarragona.—Anselmo Saos Tena.  
Vilaseca.—Esteban Torredemé Guar-  
diola.

DISTRITO DE TORTOSA

Alcanar.—Juan Bernalté Forner.  
Aldover.—Jorge Pons Beltrán.  
Alfara.—Julián Adell Barberá.  
Amposta.—Juan Palau Miralles.  
Benifallet.—José Antonio Monclús  
Ferré.  
Cenia.—Martín Martorell García.  
Cherta.—Ramón Martí Tomás.  
Freginals.—Vicente Fabra Barberá.  
Galera.—Eduardo Soler Miralles.  
Ginestar.—Tomás Pal Navarro.  
Godall.—José Albiol Villaubi.  
Mas de Barberáns.—Antonio Lleixa  
Cortiella.  
Masdenverge.—José Ferré Martí.  
Pauls.—Juan Celma Moragrega.  
Perelló.—Esteban Torredemé Carreté.  
Rasquera.—Juan Escoda Bladé.  
Roquetas.—Adrián Lleixa Vall.  
San Carlos de la Rápita.—Ramón Gui-  
mera Subirachs.  
Santa Bárbara.—José Arasa Prades.  
Tivenys.—José Estupiñá Ascot.  
Tortosa.—Gabriel Fernández Céspedes.  
Ulldecona.—Agustín Vericat Garriga.

DISTRITO DE VALLS

Albiol.—José Llaveria Estivill.  
Alcover.—Francisco Pamies Martorell.  
Altó.—Sebastián Mercadé Vellvé.  
Brasim.—Antonio Jané Brullas.  
Cabra.—Juan Sanabria Torné.  
Figuerola.—Lorenzo Llorens Monse-  
rrat.  
Garidells.—José Damunt Brunet.  
Masó.—Juan Pujol Roig.  
Milá.—Juan Banús Pujol.  
Nules.—Juan Bonet Catasus.  
Pla de Cabra.—Pedro Valle Rosich.  
Pont de Armentera.—Pablo Grima-  
Alemany.  
Puigpelat.—Jacinto Calvet Pallarés.  
La Riba.—José Gomá Pedrós.  
Rodona.—Ramón Coll Collet.  
Vallmoll.—Antonio Llorens Ferré.  
Valls.—José Cailà Miracle.  
Vilabella.—Juan Boada Plana.  
Vilallonga.—José Serra Gibert.  
Vilarrodona.—José Solé Carbó.

DISTRITO DE VENDRELL

Aguamurcia.—José Benach Berdaga.  
Albiñana.—Jacinto Ribera Escofet.  
Altafulla.—Marià Cendra Pijoán.  
Arbós.—Andrés Font Gasol.  
Bañeras.—Ramón Inglada Totosaus.

Bellvey.—Juan Vila Bassa.  
Bisbal del Panadés.—José Sordé Ibern.  
Bonastre.—Juan Sanromá Totusaus.  
Calafell.—Juan Borrell Mayné.  
Creixell.—José Reverté Mercadé.  
Cunit.—Abdon Guasch Planas.  
Llorens.—Juan Güell Mestre.  
Masllorens.—Pablo Miquel Bundó.  
Montmel.—José Batlle Ricart.  
La Nou.—José Virgili Vellvey.  
Pobla de Montornés.—Juan Inglada  
Roca.  
Puigtiños.—Carlos Ribé Canals.  
Riera.—Juan Beltrán Mallafré.  
Roda de Bará.—Juan Mercadé Esteve.  
Salomó.—Juan Rovira Borrás.  
San Jaime dels Domenys.—Jaime Ra-  
fecas Olivella.  
Santa Oliva.—Juan Navarro Vallés.  
San Vicente dels Calderers.—Pablo Ca-  
ralt Güell.  
Torredembarra.—Alfonso de L. Mata  
Lluch.

Vendrell.—Francisco Vidal Socias.  
Vespella.—José Vendrell Mestre.

Barcelona 15 de Junio de 1901.—  
El Secretario de gobierno, Luis Vis-  
casillas.

Núm. 2154

Don Anselmo Aguadé Mallafré, Alcalde  
constitucional de Renau.

Hago saber: Que habiendo ofrecido  
resultado negativo la primera subasta  
celebrada para el arriendo á venta  
libre de los derechos sobre los artícu-  
los de consumo, base de imposición  
para el establecimiento de arbitrios  
extraordinarios de esta localidad auto-  
rizados con motivo del déficit que re-  
sulta en el presupuesto ordinario de  
este distrito municipal del ejercicio de  
1901, por acuerdo de la Comisión á  
cuyo cargo está consiada la realización  
de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda  
subasta para el día que haga diez no  
festivos, empezando á contarse desde  
el siguiente al en que tenga efecto la  
inscripción de este anuncio en el Boletín  
oficial de la provincia, y horas de  
las once á las doce, la cual tendrá  
lugar en el salón Consistorial desti-  
nado para tales actos y bajo mi pre-  
sidiencia, sirviendo de tipo de remate  
el importe de las dos terceras partes  
de los derechos á que en conjunto  
ascienden los que han regido anterior-  
mente con arreglo al pliego de con-  
diciones que ha servido para la cele-  
bración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público  
para conocimiento de las personas á  
quienes pueda interesar.

Renau 17 de Junio de 1901.—An-  
selmo Aguadé.

Terminado el apéndice al amillaramiento  
de la riqueza rústica, urbana y  
pecuaria de este término municipal para  
el próximo año de 1902, se ha-  
llará expuesto al público en la Se-  
cretaría del Ayuntamiento por espacio de  
quince días, á los efectos correspon-  
dientes.

Renau 17 de Junio de 1901.—El  
Alcalde, Anselmo Aguadé.

Núm. 2155  
Don Buenaventura Lladó Musté, Al-  
calde constitucional de Vilanova de  
Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito  
la primera y segunda subasta pública  
del arriendo á venta libre de los de-  
rechos de todas y cada una de las es-  
pecies que componen el cupo total de  
consumos, más el 10 por 100 del im-  
puesto transitorio, por un periodo de  
tres años, he dispuesto en providen-  
cia de hoy anunciar por medio del  
presente edicto la primera subasta del  
arriendo de los derechos de consumos  
con la exclusiva en la venta al por

menor sobre las especies que compo-  
nen el grupo de líquidos y por sepa-  
rado las respectivas al grupo de sal y  
carnes frescas y saladas, cuyo acto  
tendrá lugar en estas Casas Consisto-  
riales á las once de la mañana del  
día que haga diez no festivos, á con-  
tar desde el siguiente al en que este  
edicto se anuncie en el Boletín oficial  
de la provincia, y terminará á las doce,  
bajo el tipo que está de manifiesto en  
esta Secretaría municipal y con suje-  
ción al pliego de condiciones que se  
halla en la misma.

Si la referida subasta resultare des-  
ierta, se anuncia desde ahora una se-  
gunda que se celebrará en el mismo  
local y bajo las mismas condiciones  
del día que también haga diez no festivos  
desde el señalado para la primera.

Si la segunda resultare también des-  
ierta, se anuncia desde ahora una  
tercera y última subasta que se cele-  
brará en el mismo local y bajo las  
mismas condiciones el día que también  
haga diez no festivos desde el señalado  
para la segunda; advirtiendo que si la  
primera ó segunda diesen resultado se  
anunciará así previamente por los mis-  
mos medios.

Vilanova de Prades 16 de Junio de  
1901.—Buenaventura Lladó.

Núm. 2156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Hallándose vacante la plaza de Agen-  
te recaudador de este Municipio, por  
desvinculación del que la desempeñaba,  
se anuncia al público por segunda vez  
para que todos los que opten á ella  
puedan solicitarla dentro del plazo de  
ocho días, á contar desde el siguiente  
al en que aparezca inserto este anun-  
cio en el Boletín oficial de la provin-  
cia, en cumplimiento de lo acordado  
por el Ayuntamiento de mi presiden-  
cia en sesión del día 13 de los co-  
rrientes.

Morell 16 de Junio de 1901.—El  
Alcalde, José Montserrat.

Núm. 2157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigtiños

Queda expuesto al público, por té-  
mino de quince días en la Secretaría  
del Ayuntamiento, el apéndice al ami-  
llaramiento para el próximo año de  
1902.

Puigtiños 14 de Junio de 1901.—  
El Alcalde, Isidro Boronat.

Núm. 2158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Formado el apéndice al amillaramiento  
de la riqueza rústica, pecuaria  
y urbana correspondiente á este té-  
mino municipal para el próximo año  
de 1902, estará expuesto al público  
en la Secretaría de este Ayuntamiento  
durante quince días, en cuyo plazo se-  
rán admitidas cuantas reclamaciones se  
presenten y sean justas.

La Riba 16 de Junio de 1901.—El  
Alcalde, Juan Calmet.

Núm. 2159

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Flix

El apéndice al amillaramiento de  
este término para 1902, estará quince  
días expuesto en la Secretaría munici-  
pal á los fines legales.

Flix 18 de Junio de 1901.—El Al-  
calde, José Ferrús.

Núm. 2160

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Miravet

Confessionado en 31 de Mayo y  
aprobado en sesión del día de hoy por  
el Ayuntamiento y Junta pericial el  
apéndice al amillaramiento para 1902,  
estará de manifiesto en la Secretaría  
de esta villa por término de quince días  
hábiles, á contar desde el siguiente á  
la inserción del presente en el Bole-  
tin oficial de la provincia, para que  
vecinos y terratenientes de este dis-  
trito municipal para los efectos de ley.

Miravet 16 de Junio de 1901.—El  
Alcalde, P. A. O., el segundo Teniente,  
José M. Sastre.

Núm. 2161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Creixell

Terminado el apéndice al amillara-  
miento de la riqueza rústica, pecuaria  
y la urbana, estará de manifiesto du-  
rante ocho días para que puedan pro-  
ducir las consiguientes reclamaciones.

Creixell 10 de Junio de 1901.—El  
Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 2162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Argentera

Terminado el apéndice al amillara-  
miento de este distrito municipal para  
el próximo año de 1902, estará de ma-  
nifiesto por espacio de quince días en  
la Secretaría de este Ayuntamiento  
á fin de que durante dicho plazo pue-  
dan producirse las reclamaciones que  
se crean procedentes.

Argentera 15 del Junio de 1901.—  
El Alcalde, José Mestre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2163

REQUISITORIA

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de  
instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como  
comprendido en el artículo quinientos  
doce de la ley de Enjuiciamiento cri-  
minal, se cita, llama y emplaza á María  
Amador Maya, de unos veinte y dos  
años de edad, hija de José y María,  
casada con Ramón Batista, natural de  
Casas de Bés, partido de Casas Ibáñez,  
provincia de Albacete, de estatura re-  
gular, el color de sus pupilas es negro,  
el del pelo negro, y el del rostro mo-  
reno, y á Emilia Ferré Batista, de  
unos veinte y ocho años de edad, hija  
de Antonio y Rosa, soltera, natural de  
Mataró, provincia de Barcelona, de  
estatura baja, el color de sus pupilas  
es parpo, el del pelo negro y el del  
rostro moreno, ambas vendedoras de  
ropas y vecinas de esta ciudad, á fin  
de que dentro el término de diez días,  
á contar desde la inserción de la pre-  
sentre requisitoria en la Gaceta de Ma-  
drid, comparezcan ante este Juzgado  
de instrucción para la práctica de ciertas  
diligencias de justicia en méritos  
de la causa que se les sigue por hurto;

bajo apercibimiento que de no com-  
parecer serán declaradas rebeldes y  
les parará el perjuicio á que en dere-  
cho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas  
las Autoridades y agentes de policía  
judicial la busca y captura de las repe-  
tidas María Amador Maya y Emilia  
Ferré Batista, y conducción en su caso  
en calidad de detenidas á las cárceles  
de este partido á mi disposición.

Tarragona veinte de Junio de mil  
novecientos uno.—Enrique Hidalgo  
Romo.—Por O. de S. S., Juan Gran-